

08 ABR 2011  
CORDOBA,

VISTO: El Expediente N° 0088-090486/2011 de la Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS- donde se tramita la incorporación al MENU PRESTACIONAL de APROSS la Cobertura de Ludopatía, y

**CONSIDERANDO:**

Que es oportuno reglamentar el otorgamiento de coberturas en los términos del art. 12 de la Ley 9277, a fin de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar, utilizando todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial.

Que el Programa de Tratamiento de rehabilitación por Adicciones y Trastornos de Conducta Alimentaria fue implementado por Resolución N° 010/09 y sus modificatorias.

Que la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo ha elaborado el MODULO DE COBERTURA DE LUDOPATIAS- COD 33.04.01, a fin que integre el programa aprobado por Resolución N° 010/09 y sus modificatorias.

Que el MODULO citado precedentemente está conformado por cuatro (4) entrevistas de psicología, dos (2) entrevistas de psiquiatría y una (1) entrevista familiar por mes, estableciendo el arancel de APROSS en pesos cuatrocientos (\$400) y el coseguro a cargo del Afiliado de pesos cien (\$100).

Que los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores que brinden las prestaciones normatizadas en el presente acto deberán adherirse contractualmente con APROSS.

Que, por último, corresponde a esta APROSS la administración y organización de un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada al efecto.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277 y el Decreto N° 809/08 y N° 1259/08.

**POR TODO ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- INCORPORASE al Menú Prestacional de APROSS el MODULO de cobertura de LUDOPATIAS – Cod 33.04.01 a partir del 15 de Abril de 2011.

0065/11

Artículo 2º.- El MODULO de cobertura de LUDOPATIAS quedará integrado con las siguientes prestaciones: cuatro (4) entrevistas de psicología, dos (2) entrevistas de psiquiatría y una (1) entrevista familiar por mes, fijando el arancel de APROSS en pesos cuatrocientos (\$400) y el coseguro a cargo del Afiliado en pesos cien (\$100).

Artículo 3º.- DEJASE ESTABLECIDO que para brindar la prestación normatizada en los artículos precedentes, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores deberán encontrarse adheridos contractualmente con APROSS.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº **0065/11**

APROSS Intervino
Redactó
Confirmando
Car.roló
Protocolizó

**Sr. RICARDO BUDIN**  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
APROSS

**Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ**  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
A.P.R.O.S.S.

**Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
APROSS